



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA  
CONCORDIA - ANTIOQUIA

**Constancia.** Señora juez, le informo que, en el presente amparo de pobreza, la peticionaria allegó respuesta al requerimiento que le hizo el Despacho; además la abogada designada, el 25 de enero del corriente año, presentó la respectiva demanda. Sírvase proveer.

Concordia-Antioquia, 26 de enero de 2022.

Gloria Edilia Herrera Betancur

Citadora

Concordia, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación N°	040
Peticionaria	Sandra Milena Ardila Bustamante
Proceso	Divorcio
Radicado	05 209 31 84 001 2020 00009 00
Asunto	Agrega y ordena archivo

En atención a la constancia que antecede, se observa que a folios 22 del expediente de amparo de pobreza, la peticionara Sandra Milena Ardila Bustamante, en escrito del 20 de enero del corriente año, manifiesta que, desde el 7 de diciembre del año 2020, le entregó a la abogada designada, Gloria Elena Acevedo González, los documentos que esta le solicitó, para presentar la respectiva demanda, y desde dicha fecha no ha vuelto a tener comunicación con la profesional en derecho, además manifiesta que requiere de la continuidad de la solicitud del amparo de pobreza y de ser posible se le cambie de abogado.



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
CONCORDIA - ANTIOQUIA

De otro lado la profesional en derecho Gloria Elena Acevedo González, pese a que no respondió el requerimiento que le hizo esta agencia judicial, mediante auto de sustanciación del 14 de enero del corriente año, presentó a este Despacho la respectiva demanda que requiere la peticionaria Sandra Milena Ardila Bustamante.

De acuerdo a lo manifestado por la señora Sandra Milena Ardila Bustamante, en el memorial obrante a folios 22 del expediente de amparo de pobreza, este Despacho insta a la profesional en derecho, a no ser recurrente en la demora para presentar la respectiva demanda que requieren los peticionarios, sin presentar justificación alguna.

Considera este Despacho, que toda vez que la abogada designada presentó la respectiva demanda que requiere la señora Sandra Milena Ardila Bustamante, se proceda al archivo del amparo de pobreza, una vez realizadas las anotaciones correspondientes.

Notifíquese la presente providencia a las partes por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA**  
**JUEZ**